Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-00909**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 20 SEP 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** contra **JHON KEVIN USSA ALVARADO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 882300541850

1. **$ 2'283.768,oo M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. **$ 204.558,oo M/cte.** por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 21 SEP 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 090 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria